



2024

REGLAMENTO INTERNO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN



COLEGIO
NTRA SRA DEL CARMEN
Misioneras Dominicas del Rosario

SUMARIO

CAPITULO I: DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

CAPITULO II: DE LA PERSONA JURIDICA PROPIETARIA

CAPITULO III: DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS

CAPITULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

GENERALES

CAPITULO V: DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

CAPITULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

6.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

6.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS /AS ESTUDIANTES

6.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE

FAMILIA Y APODERADOS

CAPITULO VII: DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

CAPITULO VIII: DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN. PROMOCIÓN Y

CERTIFICACIÓN

CAPITULO IX: DE REGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES

LEGALES

ARTICULO 1:

La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario del Perú es una Institución de Derecho Privado, perteneciente a la Iglesia Católica, registrada en el asiento 1, fojas 201, en el tomo II de Asociaciones del registro de Personas Jurídicas, en el año 1948 y, es asimismo una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación. En el presente Reglamento toma el nombre de ENTIDAD PROPIETARIA.

ARTICULO 2:

La Entidad Propietaria, al amparo de la Constitución Peruana y de la Legislación Educativa vigente, y con el aval de Pactos, Acuerdos, Declaraciones y Convenciones Internacionales firmados por el Perú que garantizan el derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza, es Propietaria del Centro Educativo Particular “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, ubicada en el Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de LAMBAYEQUE, Distrito de LAMBAYEQUE; su dirección es, PLAZA INDEPENDENCIA 24, RUC 20103249121.

ARTICULO 3:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” es una institución de derecho privado que pertenece a la red de instituciones educativas de MDR tiene como:

Visión: “Ofrecer una propuesta educativa evangelizadora para niños, niñas y jóvenes, cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme jóvenes líderes capaces de transformar la sociedad.”

Misión: “Brindar una educación evangelizadora, integral y de calidad a estudiantes de diversos contextos, para que desarrollen su proyecto de vida y sean líderes transformadores de la sociedad”

ARTÍCULO 4:

En su inicio funciona con la aprobación de la Resolución Ministerial N° 33 de fecha 19-03-1923 nivel primario R.M N° 555 fecha 18-10-1923 nivel secundario y R.D.R N° 0866 fecha 14-04-2009 nivel inicial.

ARTICULO 5:

El presente Reglamento Interno del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” se sustenta en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú.

- Decreto Ley N° 23211 Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Peruano y ratificado por Decreto Legislativo N° 626 de fecha 29 de noviembre de 1990.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica Del Ministerio De Educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, reglamento D.S. N°011-2012-ED
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, reglamentos: DS N° 045, 046, 047-97-EF.
- Ley N°26549, Ley de los centros educativos privados, reglamento D.S. N°009-2006-ED Reglamento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP
- Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, Reglamento D.S. 004-2006-ED.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Reglamento, D.S. N° 018-2007-ED
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, reglamento D.S. N° 004- 2013-ED.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, Decreto Supremo N° 019-1990-ED.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, Reglamento D.S N° 004-2017-ED.
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un sub registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, reglamento D.S. N° 002-2014- MIMP.

- Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, reglamento D.S. 010-2012-ED.
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley N° 29524.
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED Aprueba el Proyecto Educativo Nacional 2021
- Resolución Ministerial N° 483-1989-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- Resolución Ministerial N° 519-2012, que aprueba la directiva N°019-2012-MINEDU/YMGI- OET, Lineamientos para la prevención y protección de la y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas.
- Decreto de urgencia N° 002-2020.- Decreto de urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
- Resolución Ministerial N° 016-96-ED. Normas para la gestión y desarrollo de actividades en los centros y programas educativos.
- Resolución de Intendencia N° 02350107338- SUNAT, Inscripción en el registro de Entidades Exoneradas de Impuesto a la Renta, del 17-08-98.
- Decreto Legislativo N° 728. Texto Único Ordenado Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 001-97-TR, D.S. N° 002-97-TR y 003-97-TR.
- Resolución Ministerial N° 234-2005-ED, Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional de Educación Básica.
- Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de las Pensiones de Enseñanza, reglamento.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Decreto Supremo N° 011-2011-PCM, Reglamento del Libro de Reclamaciones.
- Legislación Laboral del sector privado.
- Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas para la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
- Recomendaciones del Consorcio de Centros Educativos Católicos.
- Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

Asimismo, tiene en cuenta los principios, disposiciones y orientaciones de la Iglesia Católica y de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, especialmente en los aspectos axiológicos, éticos, pedagógicos y de fe.

ARTICULO 6:

Los fines, objetivos generales y objetivos específicos que enmarcan la Gestión Pedagógica del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” así como la Administrativa, tienen su fundamento más concreto en los lineamientos de Pastoral Educativa que la Congregación propone a sus obras educativas, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría socio constructiva sustentada en el enfoque por competencias que dinamizan el proceso de enseñanza- aprendizaje. La concretización de esta axiología está plasmada en el Marco Teórico Doctrinal (MTD) del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTICULO 7:

El presente Reglamento Interno norma y orienta la Gestión y Desarrollo Institucional del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8:

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado, revisado y actualizado en el presente año por el Equipo Animador del PEI con la participación de la comunidad educativa del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, aprobado por la Persona Jurídica Propietaria, a quien corresponde realizar las observaciones que estime convenientes.

ARTÍCULO 9:

Consta de diez capítulos y ciento cuarenta y tres artículos. Compromete y responsabiliza a todos los miembros de la comunidad educativa a su cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA

ARTICULO 10:

La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicadas del Rosario, Entidad Propietaria, promueve un clima institucional armónico, indispensable para una conveniente labor educativa; así como la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, acorde con los lineamientos de la educación nacional.

ARTICULO 11:

Corresponde a la Entidad Propietaria a través de la Hna. Representante:

- a) Determinar la línea axiológica y la finalidad de la Institución Educativa, velando por su cumplimiento y fomentando la vida cristiana.
- b) Colaborar en la organización administrativa y pedagógica de la institución, acorde con los principios de la Constitución Política del Perú, de la Iglesia y de la Congregación.

- c) Aprobar y sugerir modificaciones al PEI, de acuerdo a la finalidad de la Institución Educativa y la normativa vigente.
- d) Nombrar a la directora, solicitando su reconocimiento ante la autoridad educativa correspondiente y prescindir de sus servicios al término de su contrato, por mutuo acuerdo o interrumpir el cumplimiento del Contrato, si la situación lo amerita, ajustándose a los dispositivos legales vigentes.
- e) Nombrar a la persona responsable de administrar la economía del Colegio.
- f) Asegurar la eficacia y eficiencia de la calidad del servicio educativo, estimulando la actualización profesional del personal y la oportuna renovación del mobiliario, equipos y material educativo, de acuerdo a las innovaciones técnico - pedagógicas.
- g) Participar corresponsablemente con la directora, en la determinación de las pensiones de enseñanza, y las remuneraciones del personal, velando por su mejora económica y cuidando que la institución no lucre con sus actividades.
- h) Determinar el destino de los bienes a que se refiere el artículo 51 del Reglamento General de Instituciones Educativas Privadas, en caso de disolución.
- i) Percibir como Entidad Propietaria del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, el monto correspondiente al alquiler del inmueble, según ley.
- j) Sugerir a la comunidad educativa, las actividades a promover para lograr la participación de la comunidad local, incrementando el financiamiento de proyectos de mejoramiento.
- k) Prever con la directora, las acciones educativas referidas a los padres de familia y a la comunidad local, para lograr los objetivos estratégicos del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” en coherencia con el PEI y la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 12:

La axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene sus raíces en los Valores Éticos Universales, en el Mensaje Evangélico, en el Magisterio de la Iglesia, en la Espiritualidad de la Orden de Santo Domingo de Guzmán y en el Carisma de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicadas del Rosario.

ARTÍCULO 13:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, como obra educativa de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicadas del Rosario, comparte su Carisma: “Evangelizar a los pobres en aquellas situaciones misioneras donde la Iglesia más nos necesite”.

ARTICULO 14:

La axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” se enmarca igualmente dentro de nuestra realidad histórica, respetando los principios constitucionales, cultivando la identidad nacional y cultural, a través de acciones concretas que permitan a los miembros de la comunidad educativa, formar el pensamiento crítico reflexivo que les haga capaces de transformar las estructuras de nuestra sociedad, hacia la construcción de un Perú justo, solidario, fraterno y pacífico, con oportunidades para todos.

ARTICULO 15:

El MTD del PEI, que da el carácter propio del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, expresa la axiología y la opción cristiana y misionera de la Congregación de las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario; ilumina todo el quehacer educativo de la institución, permitiendo brindar una educación integral, liberadora, profética, desarrollando las dimensiones del perfil que caracteriza a la Comunidad Educativa Dominicana:

DIMENSIONES	VALORES
DOCTRINAL	Ser discípulo de Jesucristo Opción preferencial por los pobres Ser trascendentes
EPISTEMOLÒGICA	Ser reflexivo y crítico Ser que aprende con y de los otros Ser que integra ciencia y fe
FILOSÒFICA	Valora la dignidad y libertad de la persona Constructor y transformador de la historia Vida cimentada en la ética y moral cristiana
PSICOLÒGICA	Ser que integra armónicamente todas las dimensiones de la persona Ser resiliente Ser autónomo
SOCIOLÒGICA	Constructor de la democracia Valora la interculturalidad Practica la inclusión

ARTICULO 16:

Constituyen aspectos básicos de la axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”:

- a) La persona humana, como centro de la acción educativa, que se considera singular e irreplicable, digna hija de Dios que busca su desarrollo integral.
- b) La vivencia de la fraternidad y el sentido comunitario que se gestan en la familia, núcleo básico de la sociedad, lugar de encuentro, donde la persona se humaniza y aprende a vivir en comunidad abierta,

- organizada y democrática, afirmando su identidad personal y nacional, y celebrando el don de la VIDA.
- c) La experiencia de Dios, la vivencia del Evangelio y la participación litúrgica con una Espiritualidad Dominicana, que nos animan a seguir a Jesús, al estilo de Santo Domingo de Guzmán y nuestros Padres Fundadores, con una actitud de permanente búsqueda de la VERDAD, que se alcanza a través del Estudio, la Oración, la Vida Fraterna y la Predicación.
- d) El amor y devoción a María, Madre de Dios y de los hombres, discípula fiel y modelo perfecto de vida cristiana, primera misionera que anima nuestro compromiso misionero; que nos invita a mirar la realidad con los ojos de Jesús, con actitud profética, anunciando y denunciando todo aquello que se opone al Reino de Dios, reconociendo y atendiendo las necesidades de nuestro prójimo, especialmente de los más necesitados.
- e) Una educación humanista, fundamentada en los ejes de la Educación Liberadora:
- Educar a partir de la realidad desde una opción con y por los pobres.
 - Humanizar y optar por la vida.
 - Educar en sentido comunitario.
 - Educar para la participación democrática.
 - Educar para el trabajo.
 - Educar para la esperanza y la utopía. - Formar el sentido crítico.
- f) Un currículum que promueve la formación en valores y el desarrollo de competencias, así como:
- Pensamiento crítico reflexivo
 - Razonamiento
 - Pensamiento creativo. - Solución de problemas

ARTICULO 17: Constituyen objetivos del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN":

- a) Desarrollar en la comunidad educativa, actitudes que favorezcan una convivencia armónica y pacífica consigo mismas, con los demás, con la creación y con Dios, desde una concepción cristiana del mundo y de la historia.
- b) Promover en la acción educativa la búsqueda permanente de la verdad a nivel científico, intelectual y trascendente, como descubrimiento y adhesión a la suma Verdad.
- c) Propiciar la formación de líderes cristianos, libres, tolerantes, respetuosos, responsables, capaces de actuar por convicción propia y tomar decisiones autónomas que le permitan plantear su propio proyecto de vida, descubrir su vocación y conducirse con coherencia y éxito en la vida, siendo agentes activos de transformación social.
- d) Desarrollar proyectos que respondan a los intereses y necesidades de los estudiantes, que les permita desarrollar sus talentos no manifiestos y alcancen el desarrollo integral de su personalidad.
- e) Impulsar la participación organizada y corresponsable de todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite la formación de Comunidades Cristianas Misioneras Laicales.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES</p>

ARTÍCULO 18:

La organización del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, asegura básicamente labores de dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, apoyo, servicios educativos, seguridad y participación, que permite la consecución de los fines y objetivos institucionales.

ARTICULO 19:

Las funciones de dirección, enfatizan la presencia orientadora, de asesoramiento, de supervisión y evaluación; el contacto permanente con docentes, estudiantes y padres de familia; la toma de decisiones y todo cuanto corresponda a la buena marcha de la institución. Son propias de la Dirección Colegiada.

ARTÍCULO 20:

La Dirección Colegiada es un órgano de la estructura interna de la Institución Educativa. Está formada por tres miembros:

- a) Directora del Colegio. Representante legal.
- b) Dos miembros de la Comunidad Educativa (Dirección Colegiada).

ARTÍCULO 21:

Los dos miembros de Dirección Colegiada son nombrados por la Entidad Propietaria, luego de estudiar la propuesta de la directora del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” representante de la entidad propietaria

ARTÍCULO 22: Los miembros de la Dirección Colegiada deben responder al siguiente perfil:

- a) Poseer un alto compromiso cristiano y estar identificados con el Carisma de la Congregación.
- b) Tener capacidad de trabajar en equipo.
- c) Tener criterio recto y claro, objetividad en su actuar y con visión de futuro.
- d) Estar atentas a las necesidades de los demás, trabajando en la búsqueda del bien común.
- e) Estar actualizadas en los aspectos pedagógicos y laborales.
- f) Ser prudentes y discretas, con actitud dialogante y tener unidad de criterio.
- g) Ser una persona de confianza de la Congregación.

ARTÍCULO 23: Son funciones de la Dirección Colegiada:

- a) Promover y vivir los valores del Evangelio con el talante de la Espiritualidad Dominicana Misionera.
- b) Asumir el Ideario y los objetivos institucionales.
- c) Favorecer la coherencia y unidad institucional.
- d) Impulsar en la Comunidad Educativa la vivencia de la axiología de la Congregación en la obra educativa del Colegio, considerándonos una escuela en pastoral.
- e) Establecer las políticas y lineamientos en todo nuestro quehacer evangelizador a nivel estratégico en coordinación con la Congregación de Hermanas MDR.
- f) Animar permanentemente la tarea educativa, dinamizándola y optimizando sus servicios, acogiendo los aportes del Equipo de Animación y Monitoreo del PELP.
- g) Corresponsabilizarse de las tareas de evangelización, formación, orientación, asesoramiento y evaluación del servicio que brindamos, garantizando la mejora de la calidad educativa.
- h) Tomar decisiones consensuadas según la naturaleza y responsabilidad legal de los asuntos a nivel administrativo, académico y formativo, de acuerdo al Marco Teórico Doctrinal del Colegio, lineamientos del MINEDU y coordinando con el Equipo Provincial de la Congregación.
- i) Fomentar la participación de la Comunidad Educativa en el desarrollo de los proyectos pastorales.
- j) Monitorear, evaluar y reconocer el quehacer integral de los miembros de la Comunidad Educativa.
- k) Resolver las situaciones conflictivas tomando decisiones asertivas en favor del bien común y una sana convivencia.

ARTICULO 24:

La Dirección constituye un cargo de confianza y es ejercido por la directora, quien es contratada por la Entidad Propietaria, por un período fijo, según los requisitos de ley.

ARTICULO 25:

La directora es la responsable directa y principal de la dirección, conducción y administración del CEP “Nuestra Señora del Carmen”. Constituye la primera autoridad y representante legal de la institución; cuenta con facultades plenas para la gestión administrativa y pedagógica. Delega responsabilidades en coherencia con los principios del PEI y MTD.

ARTICULO 26:

De acuerdo a la Ley de Centros Privados, es particularmente responsable de lo señalado en los artículos 8°, 9° y 10°; y de generar un clima participativo y democrático óptimo entre todos los miembros de la comunidad educativa, tanto hacia el interior como al exterior.

ARTICULO 27:

Son funciones prioritarias de la directora:

- a) Vivenciar y promover el Proyecto de Educación Liberadora y Profética articulado al PEI
- b) Promover la elaboración y actualización del PEI
- c) Contratar Personal de acuerdo a las posibilidades y necesidades del CEP “Nuestra Señora del Carmen”.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Reglamento Interno,

ARTICULO 28:

Las funciones de asesoramiento, están referidas a generar propuestas y estrategias de cambio para optimizar la gestión institucional; son propias de la Dirección colegiada.

ARTICULO 29:

El Equipo Pedagógico es un órgano consultivo que asesora a la directora en el desempeño de su gestión pedagógica y administrativa. Está formado por:

- a) Los miembros de la Dirección Colegiada
- b) Los Coordinadores de las Áreas: Pastoral, Académica y Tutoría.

ARTÍCULO 30:

Los acuerdos de Dirección Colegiada tienen carácter deliberativo y ejecutivo, conforme a las funciones que le son asignadas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 31:

El Equipo Animador del PEI es un órgano de permanente asesoría y apoyo a la Dirección en el nivel estratégico y táctico durante el proceso de elaboración del PEI. Sus funciones y organización específica se detallan en el Marco Operativo del PEI y MTD.

ARTICULO 32:

Las funciones de ejecución, están orientadas al diseño, planificación, organización, implementación, supervisión y evaluación del quehacer educativo; son propias de:

- a) Coordinaciones de Área: Académica, Pastoral y Tutoría
- b) Personal Docente
- c) Auxiliares de Educación

ARTICULO 33:

Las personas responsables de las Coordinaciones de Área, son designadas anualmente por la directora, pudiendo ser ratificados en el cargo. Proponen sus proyectos de organización y desarrollo del plan, de acuerdo a las necesidades del área. Sus funciones están señaladas en el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 34:

Las personas responsables de las coordinaciones de áreas, pueden delegar funciones durante el año, llegando a participar de esta responsabilidad, todas

las personas que integran el equipo. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 35:

El personal docente, es ante todo un agente evangelizador que busca formar personas cristianas católicas y comprometidas, a través de su tarea educativa. Acompaña el proceso de enseñanza- aprendizaje de sus estudiantes, dentro de los principios de la Educación Liberadora. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI, Proyecto Educativo Continental y Proyecto de Educación Liberadora y Profética.

ARTICULO 36:

Las funciones de apoyo, contribuyen a la optimización del servicio que brinda el CEP “Nuestra Señora del Carmen”; son propias del:

- a) Personal Administrativo
- b) Personal de Mantenimiento
- c) Personal Auxiliar

ARTICULO 37:

Las funciones de servicios administrativos, permiten formalizar los trámites documentarios y financieros, oficializando la presencia de la Institución en el sistema educativo; son propias de:

- a) Secretaría
- b) Tesorería
- c) Contabilidad
- d) Informática
- e) Recepción

ARTICULO 38:

Las funciones de servicios educativos, están orientados a apoyar y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje proporcionando bienestar a los educandos; son propias de: a) Dpto. de Psicología

- b) Biblioteca
- c) Psicomotricidad
- d) Aula de innovación
- e) Laboratorios de computación e informática
- f) Laboratorio de ciencias
- g) Capilla
- h) Coliseo

ARTICULO 39:

Las funciones de seguridad, previenen situaciones de peligro que atentan contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa y la Institución; son propias de:

- a) Portería
- b) Enfermería
- c) Guardianía

ARTICULO 40:

Las funciones de servicios de mantenimiento, contribuyen a generar un ambiente agradable y sano en el que se realiza la labor educativa; son propias del Personal de Mantenimiento.

ARTÍCULO 41:

Nuestra institución, permite la participación democrática de todos los grupos organizados de la comunidad educativa que se rigen por sus propios reglamentos y normas aprobados por la Dirección Colegiada

- a) Consejo Estudiantil
- b) Comité de grado de Padres de Familia.
- c) Comité central de los Comités de Aula de los Padres de Familia.

ARTICULO 42:

El Marco Operativo del PEI, aprobado por la directora y la Entidad Propietaria, define los objetivos y funciones de cada uno de los diferentes órganos, así como las responsabilidades de sus integrantes, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente, el PEI, y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 43:

La organización del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene un estilo de gestión administrativa propio, que se dinamiza a través del Manual de Procedimientos que se detalla en el Manual de Organización y Funciones; procura la simplificación y evita lo burocrático.

ARTÍCULO 44:

La jornada laboral, no incluye el tiempo de refrigerio ni la permanencia del trabajador en la institución y se da en el siguiente horario:

Modalidad Presencial

- a) Personal Docente a tiempo completo: De 30 horas semanales
- b) Personal Docente a tiempo parcial: De 20 horas semanales
- c) Personal Administrativo: De 40 horas semanales
- d) Personal de Mantenimiento: De 48 horas semanales

Modalidad Virtual

- a) Personal Docente a tiempo completo: De 30 horas semanales
- b) Personal Docente a tiempo parcial: De 20 horas semanales
- c) Personal Administrativo-Mantenimiento: según acuerdos

ARTICULO 45:

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo tiene definido un tiempo específico para la atención a los padres de familia y al público en general.

CAPÍTULO V DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

ARTICULO 46:

El proceso de enseñanza y aprendizaje convergen en la intencionalidad de promover la interacción de todos los actores educativos, acompañados de la mediación de la docente para potenciar la acción de estudiante como gestor de su propio aprendizaje.

- a) Brindamos una educación centrada en la formación integral de las (os) estudiantes.
- b) Practicamos una actitud dialógica permitiendo que los estudiantes construyan y modifiquen sus aprendizajes.
- c) Nuestra propuesta educativa responde al enfoque por competencias que desarrolla capacidades de orden superior que promueven el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico que resumen las intenciones de cada una de las áreas de desarrollo curricular.
- d) Propiciamos una evaluación formativa a través de: la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación enfocada en el logro de las competencias, haciendo énfasis en la retroalimentación para ayudar a los estudiantes a avanzar hacia el nivel esperado.

ARTÍCULO 47:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” ofrece Educación Básica Regular para los estudiantes de 3 años a 17 años, en horario corrido y diurno en modalidad presencial. En la modalidad virtual se priorizará algunos desempeños de acuerdos a las normas indicadas por la instancias superiores y acorde a la realidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 48:

Establece las etapas de la escolaridad por Niveles, Ciclos y Grados:

Nivel Inicial	II ciclo	3 – 5 años
Nivel Primaria	III Ciclo IV Ciclo V Ciclo	Primer y Segundo Grado Tercer y Cuarto Grado Quinto y Sexto Grado
Nivel Secundaria	VI Ciclo VII Ciclo	Primer y segundo Grado Tercero, cuarto y quinto grado.

ARTÍCULO 49:

Dentro de su Proyecto Curricular considera Áreas de Desarrollo Curricular de acuerdo al siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL PRIMARIO

AREAS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	TOTAL
COMUNICACIÓN	7	7	7	7	7	7	42
MATEMÁTICA	7	7	7	7	7	7	42
INGLÉS	3	3	3	3	3	3	18
FRANCÉS	1	1	1	1	1	1	6
PERSONAL SOCIAL	3	3	3	3	3	3	18
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2	2	12
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2	2	12
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3	3	3	3	3	3	18
EDUCACIÓN POR EL TRABAJO	2	2	2	2	2	2	12
ARTE Y CULTURA	2	2	2	2	2	2	18
DANZA	1	1	1	1	1	1	6
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2	2	2	2	2	12
TOTAL	35	35	35	35	35	35	210

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL SECUNDARIO

AREAS	1º	2º	3º	4º	5º	TOTAL
-------	----	----	----	----	----	-------

COMUNICACIÓN	6	6	6	6	6	30
MATEMÁTICA	8	8	8	8	8	40
INGLÉS	3	3	3	3	3	15
FRANCES	1	1	1	1	1	5
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3	15
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CÍVICA	2	2	2	2	2	10
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2	10
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5	5	5	5	5	25
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2	10
ARTE Y CULTURA	3	3	3	3	3	15
EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	15
TUTORÍA Y ORIENTACION EDUCATIVA	2	2	2	2	2	10
TOTAL	40	40	40	40	40	200

TALLERES EXTRAHORARIOS (a realizarse solo en modalidad presencial)

- Coro
- Orquestina
- Danza
- Vóley
- Fulbito
- Básquet

ARTICULO 50:

El CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", de acuerdo a la legislación vigente, elabora de manera autónoma sus planes y programas educativos (artículo 5° de la Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados) de acuerdo a su Proyecto Curricular, teniendo en cuenta las normas y orientaciones del Ministerio de Educación.

ARTICULO 51:

El Proyecto Curricular del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, es el segundo nivel de concreción pedagógica, que toma como fuente el Diseño Curricular Nacional del Ministerio de Educación del Estado Peruano y el Proyecto Educativo Continental de la congregación. La responsabilidad de la elaboración y adecuación del Proyecto Curricular corresponde a la directora (artículo 9° de la ley de Centros Educativos Privados).

ARTÍCULO 52:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” con la finalidad de alcanzar los objetivos de su propuesta pedagógica, establece convenios con instituciones afines, que permitan a nuestros estudiantes desarrollar capacidades para afrontar con éxito las exigencias del mundo actual.

ARTICULO 53:

El Marco Conceptual, la Planificación, Ejecución, Evaluación y Orientaciones Metodológicas, están considerados dentro del Proyecto Curricular del PEI.

ARTICULO 54:

El acompañamiento y seguimiento de la tarea pedagógica es realizada por la Dirección Colegiada y Coordinación Académica cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones, a través de diversas estrategias, para promover de manera individual y colectiva la mejora de la práctica pedagógica y el desarrollo autónomo de la profesión docente, que contribuya a la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes.

ARTICULO 55:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” recoge y valora sistemáticamente, mediante una evaluación formativa, información tanto del desempeño de nuestros estudiantes, como de la tarea docente y de la calidad del servicio que presta la Institución, para brindar un servicio educativo que se ajuste a las necesidades y características reales de los estudiantes carmelinos, las expectativas de los padres de familia, así como a las demandas de la sociedad, siempre sobre la base de indicadores confiables, que dan cuenta de los que deben hacer, saber hacer y evidenciar los estudiantes de acuerdo al nivel de logro de sus aprendizajes.

ARTÍCULO 56: Nuestro sistema de evaluación se caracteriza por ser:

- a) Integral: Involucra todas las dimensiones de la persona: intelectual, social, afectiva, espiritual y axiológica.
- b) Formativa: Centrada en la progresión y continuidad de las competencias a través de una retroalimentación.
- c) Sistemática: Se planifica, se organiza y se utilizan técnicas e instrumentos válidos y confiables.
- d) Permanente: Se realiza a lo largo de todo el proceso educativo.
- e) Participativa: Intervienen distintos actores educativos.

f) Procesual: Respeta el proceso de desarrollo humano.

ARTÍCULO 57:

En coherencia con los objetivos institucionales y el sistema de evaluación establecido en el Proyecto Curricular, se acompaña el seguimiento con evaluaciones externas atendiendo a la mejora continua de los procesos que involucra la calidad del servicio.

ARTÍCULO 58:

El año escolar se inicia con el planeamiento, organización, capacitación y actualización pedagógica de acuerdo a los lineamientos de las instancias educativas superiores, durante el mes de febrero.

ARTÍCULO 59:

El año escolar se organiza en cuatro períodos de acuerdo a la siguiente calendarización:

<u>BIMESTRE</u>	<u>INICIO DE BIMESTRE</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>SEMANAS</u>
I BIMESTRE	1 DE MARZO	01 DE MARZO AL 10 DE MAYO	10 SEMANAS 01 DÍA
Vacaciones		13 al 17 de mayo	
II BIMESTRE	20 DE MAYO	20 DE MAYO AL 26 DE JULIO	10 SEMANAS
Vacaciones		29 de julio al 09 de agosto	
III BIMESTRE	12 DE AGOSTO	DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE	09 SEMANAS
Vacaciones		14 al 18 de octubre	
IV BIMESTRE	21 DE OCTUBRE	21 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE	09 SEMANAS

**SEMANAS TRABAJADAS 38 SEMANAS +01 DÍA + 4
SEMANAS DE FEBRERO**

ARTÍCULO 60:

La jornada escolar, en modalidad presencial es como sigue:

HORARIO		
NIVEL	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
INICIAL	7:50 AM	1:15 PM
PRIMARIA	7:25 AM	2:15 PM
SECUNDARIA	7:25 AM	2:45 PM

OBSERVACIÓN: En el nivel inicial el horario de salida será gradualmente incrementado de acuerdo al proceso de adaptación de los estudiantes como sigue:

Mes de marzo: 11:00 (3 años) /11:10 (4 años) / 11:20 (5 años)

A partir de abril a julio: 12:00 (3 años) /12:10 (4 años) / 12:20 (5 años)

Desde agosto a diciembre: 12:45 (3 años) /13:00 (4 años) / 13:15 (5 años)

La Jornada Escolar, en modalidad presencial para el nivel primario y secundario se compone de ocho horas pedagógicas.

La Jornada Escolar, si fuera necesario, en la modalidad virtual se reprogramará contemplando las normatividades y directivas implementadas por el MINEDU.

ARTÍCULO 61: La conformación de aulas queda a decisión del colegio desde criterio psicopedagógicos y socioemocionales, lo cual implica realizar cambios en todos los grados y niveles.

ARTÍCULO 62: Los Lineamientos y Normas de Convivencia Escolar, establecen la organización de los espacios y tiempos no detallados en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 63:

El personal que trabaja en el CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN " constituye una Comunidad Educativa que se caracteriza por tener una organización horizontal, abierta, descentralizada e interactuante respetando los horarios asignados y cuando las actividades institucionales lo ameriten. En todo momento dentro y fuera de la institución educativa pone en práctica actitudes de acogida, escucha, diálogo, respeto, perdón, servicio y solidaridad, esforzándose por la mejora del servicio educativo.

ARTÍCULO 64:

El personal jerárquico y docente es el que ejecuta directamente la acción educativa del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", cumpliendo la función de facilitadores y mediadores de los aprendizajes, interactuando con los estudiantes, procurando acercarse al Perfil de Docentes de las Instituciones Educativas de la Congregación, desarrollado en el PEI.

ARTÍCULO 65:

El personal administrativo y de mantenimiento, constituye un apoyo de particular importancia para el buen funcionamiento del plantel y el logro de sus objetivos. Su influencia en la formación de los estudiantes, es indirecta, pero lo distingue la cortesía y el buen trato, procurando un servicio de calidad y la identificación con los ideales de la Institución Educativa. Asimismo, contribuye con el buen clima institucional con el resto del personal: respeto físico y verbal ante un reclamo a dirección colegiada, entre colegas, personal administrativo y de apoyo.

ARTÍCULO 66:

El Proyecto de Tutoría, perfila al Tutor (a), como el o la guía más cercana a los estudiantes del aula o grado que se le haya asignado. Realiza funciones básicas y complementarias garantizando una formación y prácticas cristianas católicas con los estudiantes a su cargo, así como un acompañamiento constante que les permite estar presentes oportunamente en toda situación. Realiza acciones de orientación y acompañamiento al alumnado y de proyección a la comunidad, en coherencia con el Plan Pastoral del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

Los docentes no Tutores, son corresponsables de la labor tutorial realizan acciones básicas de orientación y acompañamiento cada vez que el caso lo requiere y se identifican prioritariamente como maestras y maestros formadores, más no como instructores, debiendo existir una comunicación y coordinación constante con los tutores para que se brinde atención pertinente a los estudiantes.

ARTÍCULO 67:

El personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" tiene deberes, derechos y funciones que le corresponden de acuerdo con la legislación y normatividad educativa vigente, a lo señalado en el Marco Operativo del PEI, a este Reglamento y en posteriores normativas de la Institución Educativa

ARTÍCULO 68:

Constituyen deberes del personal, entre otros:

- a) Vivenciar el perfil del educador, que plantea el PEI y el Proyecto de Educación de la Congregación MDR, documento que debe ser entregado y dado a conocer al personal docente, formando parte de su carpeta pedagógica.
- b) Participar en la vida institucional de la Comunidad Educativa observando un comportamiento ético personal y grupal acorde con la axiología de la institución.
- c) Participar activamente en la elaboración, actualización, difusión y vivencia del PEI.
- d) Contribuir con su testimonio de vida a la formación integral de los estudiantes acercándolos al perfil según el PEI.
- e) Planificar organizadamente sus tareas y actividades en coordinación con las distintas áreas y servicios.
- f) Cumplir con responsabilidad las diversas tareas que se le asignan, de acuerdo al Marco Operativo.
- g) Asistir con puntualidad registrando su hora de ingreso y salida en concordancia con su función.
- h) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación que su cargo exige.
- i) Comunicar oportunamente, según disposiciones legales, en caso de renuncia.
- j) Contribuir con la construcción de un clima institucional favorable que permita la integración e interacción armoniosa manteniendo en todo momento un trato sincero, respetuoso y leal.
- k) Participar en jornadas, retiros, encuentros de capacitación y perfeccionamiento promovidos por el MINEDU y por nuestra Institución Educativa "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".
- l) Atender a los estudiantes y familias, apoyar al personal que labora como reemplazo y brindar acompañamiento según las necesidades de su función y de la institución.
- m) Cuidar la presentación personal siempre correcta y decorosa. Vestir el uniforme de la institución con respeto.
- n) Brindar acompañamiento durante los horarios de ingreso, recesos y salida de los estudiantes. Informar a la auxiliar del nivel sobre cualquier incidente y seguir la atención como corresponda.
- o) Asumir con plena responsabilidad el uso del aula virtual.
- p) Justificar a tiempo las faltas y tardanzas para tomar las medidas oportunas. Toda falta y tardanza injustificada se descontará de acuerdo con la norma. La justificación por salud será con documento emitido por Es salud.
- q) Tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que estas sensibilicen al estudiante por medio del ejemplo.
- r) Asistir obligatoriamente a las reuniones de coordinación y formación, virtual y/o presencial; caso contrario se descontará.
- s) Conocer, vivenciar y aplicar el reglamento vigente de la institución.
- t) Los docentes de la primera hora tienen la responsabilidad de llevar el cuaderno anecdótico al aula, de la misma manera el de la última hora debe retornarlo a la sala de coordinación.

ARTÍCULO 69: Constituyen derechos del personal:

- a) Recibir el pago oportuno de sus remuneraciones, y los beneficios sociales señalados por las disposiciones legales vigentes y/o concordadas con las autoridades del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- b) Gozar de un clima institucional favorable que permita desarrollar su trabajo con iniciativa y creatividad, conservando el diálogo y armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso, tolerante y de escucha a sus aportes y observaciones.
- d) Participar democráticamente en la elaboración del PEI del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- e) Ser considerado miembro activo de una “Escuela en Pastoral”.
- f) Proponer ante Dirección colegiada estrategias de organización del centro.
- g) Participar en las actividades de la comunidad educativa y formar parte de sus equipos organizados.
- h) Gozar de las licencias y/o permisos que la ley estipula.
- i) Recibir estímulos y gratificaciones, que reconozcan su óptimo desempeño.
- j) Recibir la debida certificación por participar en las diversas capacitaciones.
- k) Ser informado con anticipación de las actividades programadas por la institución.

ARTÍCULO 70:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” establece como estímulos para el personal los siguientes:

- a) Menciones especiales de felicitación en forma oral o escrita a través de una resolución directoral.
- b) Premios económicos ocasionales y/o aumentos estables de acuerdo a la evaluación de desempeño.
- c) Contar con el apoyo económico de la I.E para participar en cursos, talleres, seminarios y retiros.
- d) Obsequios de libros, revistas pedagógicas y otros.

ARTICULO 71:

Constituyen faltas del personal, entre otras:

- a) Las contempladas en la legislación laboral vigente.
- b) El incumplimiento de este Reglamento y otras disposiciones emanadas de la Dirección de la CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
- c) Cometer actos que evidencien una conducta reprobable e incoherente con la Axiología del colegio.
- d) Los castigos que humillen física o moralmente a los estudiantes y la falta de respeto entre los miembros de la institución.
- e) Las clases particulares a estudiantes del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, no autorizadas por la Dirección.

- f) Dejarse manipular con obsequios, por sus estudiantes, padres de familia u otras personas o entidades con intereses particulares.
- g) Las inasistencias injustificadas y la impuntualidad.
- h) La actividad proselitista o cualquier otra conducta que vaya en contra del buen clima laboral.
- i) Hacer uso del celular en horas de clase ya sea para uso personal o para los estudiantes.
- j) Dar mal uso a los equipos tecnológicos, mobiliario y otros que se encuentren en la institución. Así mismo informar por escrito a Dirección cualquier desperfecto.

ARTICULO 72:

La directora es la encargada de establecer y dirigir los procesos de evaluación del desempeño de todo el personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

ARTICULO 73:

El Personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" está sujeto a amonestaciones verbales o escritas y a sanciones diversas, incluso la separación definitiva de la institución educativa, dentro del marco de la legislación laboral correspondiente, el cual debe hacerse de conocimiento del trabajador.

Los memorandos aplicados por falta grave (de acuerdo las disposiciones de dirección colegiada), se otorgarán con copia a la zona de trabajo como antecedente de amonestación o despido.

ARTICULO 74:

Las funciones y requisitos específicos de cada estamento, están contempladas en el Marco Operativo del PEI, dentro del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 75:

Los estudiantes son el centro del quehacer educativo. Son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en la superación de su calidad humano cristiana.

ARTICULO 76:

Sus deberes y derechos, todo lo que han de valorar y respetar, así como lo que deben evitar y lo que es motivo de felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno, cuyos destinatarios principales son ellos.

ARTICULO 77:

La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las

normas básicas de convivencia escolar y humana, la disciplina positiva para fijar límites a través de la comunicación y el diálogo es también un deber prioritario de los estudiantes, quienes, en este Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar, encuentran lo sustancial de lo que les compete.

ARTÍCULO 78:

De los Derechos:

Todos los seres humanos, para lograr su desarrollo integral, han de gozar de beneficios, condiciones y oportunidades, brindadas por la sociedad y en especial por la escuela, que le permitan humanizarse y fortalecer su dignidad de hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza, para ser felices.

ARTÍCULO 79: Son derechos de nuestros/as estudiantes:

- a) Gozar de la vida como un don de Dios que los ha creado para ser felices, y para que vivan en condiciones dignas que los hagan semejantes a Él.
- b) Ser amados, acogidos y aceptados, sin ningún tipo de discriminación, respetándolos en su individualidad y diversidad de pensamiento.
- c) Pensar, actuar y expresarse sobre situaciones que les afecten individual o colectivamente, recibiendo orientación que les permita buscar, en forma creativa, soluciones que beneficien a todos, especialmente a los que menos oportunidades tienen.
- d) Ser escuchados y atendidos en sus intereses y necesidades que respondan a su edad y grado de madurez, dando prioridad a todo aquello que es imprescindible para su crecimiento personal y grupal.
- e) Conocer los principios y valores del PEI del CEP “Nuestra Señora del Carmen”, que le van a permitir configurarse de acuerdo al Perfil del y la Estudiante Misionera (o) Dominicana (o).
- f) Recibir una formación humana y cristiana, que permita su desarrollo integral y obtener una identidad como Estudiantes Misioneras (os) Dominicanas (os) que lo distinga en la sociedad por la acción transformadora que ejerce en ella.
- g) Gozar del tiempo del primer receso para la ingesta de alimentos y del segundo para el juego o actividad física de acuerdo los horarios e indicaciones de Dirección

ARTÍCULO 80:

De los Deberes:

Toda(o) estudiante Carmelina(o) es un sujeto en proceso de formación que debe asumir con responsabilidad su crecimiento integral. Como tal requiere de exigencias que, aplicadas con amor y firmeza, hagan posible el desarrollo pleno de su personalidad, y el logro de su autonomía, que les permita actuar con sentido solidario y tolerancia en su medio social, ejerciendo un liderazgo transformador que contribuya a la construcción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 81: Consideramos deberes que contribuyen a este propósito:

- a) Identificarse con la misión del CEP “Nuestra Señora del Carmen”, y con los principios y valores del PEI.
- b) Esforzarse permanentemente por alcanzar el Perfil del Estudiante Misionero(a) Dominicano(a), asumiendo como modelos de vida a Jesús, María y Nuestros Padres Fundadores.
- c) Tomar conciencia del rol importante que le corresponda como agente constructor de la historia y forjador de una sociedad fraterna.
- d) Valorar el esfuerzo de sus padres y maestros, demostrando un desempeño integral óptimo que responda a las expectativas y a la confianza que ellos han depositado en su persona.
- e) Cuidar como propia la infraestructura y todos los medios que el colegio pone a su disposición y que contribuyen a su formación integral.
- f) Uso adecuado del uniforme y presentación personal:

La asistencia diaria al colegio es con uniforme completo y limpio y/o uniforme deportivo según horario de clase. Así mismo, cuidar la presentación personal en todo evento, litúrgico, cultural o social que se realice en la Institución Educativa, fuera de ella y en las actividades que lo requieran.

El uniforme es:

MUJERES:

- Falda plisada debajo de la rodilla (tirantes desde el nivel inicial hasta 3 grado de primaria) y saco, según el modelo, color azul noche.
- Blusa blanca con insignia tradicional bordada en el bolsillo.
- Chompa azul con insignia tradicional bordada y pulóver.
- Mandil según modelo.
- Medias cubanitas color blanco con rayas azules, en invierno de manera opcional medias panty de color azul noche.
- Zapatos negros mocasines, de inicial a 3 grado tipo bebé con correa.
- Gorra azul para protegerse del sol.
- Corbatín azul según modelo.
- Combinación o pantaloneta oscura.

Uniforme deportivo:

- Buzo del colegio según diseño y color
- Polo Blanco con insignia tradicional

- Pantalón azul, según modelo expuesto en el colegio 5 cm sobre la rodilla
- Zapatillas blancas sin adorno.
- Medias para educación física color blanco (a media pantorrilla)

VARONES:

- Pantalón azul noche
- Camisa blanca con insignia tradicional bordada en el bolsillo
- Chompa azul con insignia bordada y pulóver
- Mandil según modelo
- Medias azules
- Corbatín azul según modelo
- Zapatos negros
- Uniforme de gala, modelo clásico color azul noche

Uniforme deportivo:

- Buzo del colegio según diseño y color
- Polo blanco con insignia tradicional bordada
- Short azul
- Zapatillas blancas sin adorno.
- Medias para educación física color blanco (a media pantorrilla)
- Gorra azul para protegerse del sol

Las y los estudiantes deberán asistir:

- Con el uniforme limpio, completo y planchado. Su uso está reservado sólo para el colegio.
- Aseadas (os) y con el cabello bien peinado.
- Mujeres: cabello recogido en una cola, Lazo blanco según modelo para ceremonias especiales y para el diario un colet de color negro. Quienes usan cabellos cortos deberán usar vincha blanca de tela sin adornos.
- Los varones deben llevar el cabello recortado y sin ningún estilo de corte.
- Nivel Inicial usar lazo con liga.
- Sin adornos, sin maquillaje y sin teñir el cabello.
- No depilado de cejas, no rizado de pestañas.
- Evitar el uso de aretes largos, cadenas y todo tipo de adornos.
- Prohibido traer accesorios y cosméticos
- Uñas limpias, sin diseños y recortadas
- En el nivel inicial portando lonchera y maletín a ruedas de color.
- En el nivel primaria y secundaria lonchera, maleta o mochila de color negro.

g) Cumplir con las normas indicadas para el trabajo en la modalidad virtual:

- Ingresar a la plataforma indicando el nombre y apellidos del estudiante.
- Mantener la cámara encendida o identificarse si hubiera algún inconveniente.
- Asistir previamente 5 minutos antes del inicio de clase.
- Utilizar el uniforme de deporte para el desarrollo de las clases.
- Cuidar la presentación personal: peinado y aseo.

-Cumplir con la entrega de tareas asignadas en el horario según cada docente.

De los Estímulos y Sistema de acciones correctivas y reparadoras:

ARTICULO 82: Todo proceso en el que participa el ser humano, requiere de un clima relacional adecuado que promueva el esfuerzo y la perseverancia de las personas para lograr sus metas. A través de los estímulos y sanciones buscamos motivar a los estudiantes a mejorar sus actitudes, que les permita avanzar en su proceso de formación, asumiendo con madurez las consecuencias de sus actos y así logren alcanzar el Perfil del Estudiante Misionero(a) Dominic(a). Los estímulos y acciones a corregir son otorgados por el Equipo Directivo, de acuerdo a la propuesta de los Maestros, Tutores, auxiliares y COES, luego de evaluar y reflexionar sobre los hechos expuestos.

ARTÍCULO 83:

Estimulamos todo aquello que favorece el crecimiento integral de la persona vivenciando el lema Institucional: CIENCIA VIRTUD ACCION

- a) Desempeño académico
- b) Actitudes positivas
- c) Practica de valores dentro y fuera de la I.E

ARTÍCULO 84:

Valoramos los méritos alcanzados y verificados a través de la observación de acciones que respondan al perfil del estudiante dominico tanto individual y/o grupalmente reconociendo en forma directa y/ o ante la comunidad educativa, a través de los siguientes estímulos:

a) Felicitación verbal permanente

- Personal
- Pública

b) Felicitación escrita

- Diplomas

c) Premio a la vivencia del lema **CIENCIA - VIRTUD-ACCION: Acciones reguladoras:**

- Vivencia de normas
- Buen desempeño académico
- Actitudes de liderazgo
- Solidaridad con quien lo necesita
- Participación e identificación con la institución
- Vivencia de la fe y compromiso cristiano

ARTÍCULO 85: Las acciones correctivas y restaurativas tienen como objetivo que los estudiantes recapaciten sobre la falta cometida, asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, asimismo, una actitud de retractación,

rectificación y restauración. Estas acciones están ligadas estrechamente a la evaluación conductual y del comportamiento.

ARTÍCULO 86: Las acciones correctivas y restaurativas buscan reparar o superar una conducta o comportamiento impropio que puede haber dañado al mismo estudiante o a otros, en virtud de ello, estas acciones pueden ser:

Acciones preventivas: buscan disminuir riesgos y preservar la integridad de los estudiantes, asimismo, son consideradas las actividades programadas como: difusión, lectura e interiorización del Reglamento Interno de la I.E. jornadas de reflexión, charlas orientativas, las acciones de prevención desde la Tutoría, las orientaciones en horas de formación.

Acciones correctivas: tienen la intención de evitar la reincidencia de la falta, facilitar la mejora del comportamiento de los estudiantes en relación con la convivencia escolar, considerando su grupo etario, respetando su dignidad y sus derechos. Son consideradas: el diálogo y la corrección fraterno, la amonestación escrita, citación al padre de familia.

Acciones restaurativas: buscan reparar la situación generada por la falta, su finalidad es mejorar las actitudes de los estudiantes y orientarlas hacia el logro del perfil de estudiantes dominicos, las actitudes están fundamentadas en los valores de respeto, verdad, justicia, inclusión, asumir responsabilidades y compromisos hacia las relaciones interpersonales, promover actitudes de imparcialidad, colaboración, empoderamiento y expresión emocional adecuada.

ARTÍCULO 87: El **COLEGIO** determina qué acciones correctivas y reparadoras se aplicarán a los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico, formativo o de comportamiento.

ARTÍCULO 88: Los estudiantes que incurran en faltas son escuchados de manera previa a la determinación de su responsabilidad en relación con la magnitud de la falta. Dependiendo de cómo se dio el caso:

Si la falta fue cometida en presencia de un/ una docente; el caso es atendido por el/la mismo (a) docente.

Si la falta fue cometida en un ambiente de la I.E. en la que el/la estudiante infractor (a) no fue observado (a), el caso será dado a conocer por aquel docente que a su vez recibió la información de primera fuente a las coordinaciones académica y de Tutoría, las cuales lo atenderán tal como indica el artículo 89.

ARTÍCULO 89: Según la naturaleza de las faltas están pueden ser tipificadas como se observa en el cuadro adjunto y tratadas según lo amerite el caso.

TIPO DE FALTAS	
FALTAS LEVES Es la transgresión de las normas de convivencia, que no comprometen la integridad física y/o material ni revela una actitud sistemática del infractor. Estas faltas son acumulativas, pudiendo llegar a convertirse en faltas graves.	
CLASIFICACIÓN	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

<p>1.-Usar prendas que no son parte del uniforme o usar el uniforme de manera inadecuada. (Combinaciones no permitidas).</p> <p>2.-Tener el cabello pintado, y/o usar peinados o cortes no permitidos.</p> <p>3.-Arrojar papeles, plásticos, cáscaras de fruta, palito, u otros desperdicios al piso de los salones, al interior de las carpetas, al patio o en los servicios higiénicos.</p> <p>4.-Asistir con uñas largas, pintadas o utilizar cualquier tipo de maquillaje.</p> <p>5.-Omitir la entrega oportuna de cualquier documentación que el Colegio dirige a sus padres.</p> <p>6.-Omitir el uso obligatorio de la agenda diariamente.</p> <p>7.-Permanecer en las aulas durante el tiempo de refrigerio o durante actividades en las que no pueden estar dentro del aula.</p> <p>8.-Ingresar a la sala de profesores, oficinas sin permiso y en ausencia de los responsables.</p> <p>9.-Ingresar a los salones de otras secciones.</p> <p>10.-Permanecer fuera de las aulas en horario de clases.</p> <p>11.-Poner inscripciones en las paredes, puertas o mobiliario de cualquier ambiente de la institución educativa.</p> <p>12.-Fomentar ruidos innecesarios, desorden en horas de clases o actividades que lo ameritan.</p> <p>13.-Ser impuntual: Ingreso del Colegio, las clases, talleres o cualquier actividad programada por la institución.</p>	<p>1.-Si la falta fue cometida en presencia de un/ una docente; el caso es atendido por el/la mismo (a) docente, la coordinación de tutoría.</p> <p>2.-Corrección fraterna (verbal) de manera individual.</p> <p>3.-Amonestación escrita en el cuaderno de incidencia con copia en agenda del estudiante, el cual deberá ser devuelto firmado por el apoderado.</p> <p>4.-En caso de no traer firmada la agenda. Se citará al padre de familia.</p> <p>En referencia al numeral 16 y 17: dichos objetos serán retenidos y devueltos al padre de familia al cabo de quince días hábiles, en caso de reincidir estos serán retenidos y devueltos a fin de año.</p>
--	--

14.-Utilizar accesorios ajenos a los permitidos en el reglamento (piercings, doble arete en las orejas, tatuajes, etc.)

15.-Utilizar de manera inadecuada los recursos que la institución ofrece (desperdiciar el agua, jabón, papel higiénico, papel toalla, tizas, plumones, etc.)

16.-Portar materiales que no formen parte de los útiles escolares (espejos, perfumes, cosméticos, revistas u objetos de valor), así como elementos que pueden constituirse como peligrosos y de riesgo para los estudiantes. Para tal efecto como medida de verificación se revisarán mochilas preventivamente ingresando a aulas en cualquier horario de clase, de acuerdo con la autorización otorgada por el apoderado.

17.-Portar celulares, Tablet u otros aparatos. Para tal efecto como medida de verificación se revisarán mochilas preventivamente ingresando a aulas en cualquier horario de clase, de acuerdo con la autorización otorgada por el apoderado.

18.-Interrumpir, distraer el normal desarrollo de las clases.

19.-Utilizar de manera inadecuada los dispositivos y conexiones tecnológicas.

20.-Realizar sin autorización, cualquier tipo de comercio dentro de la institución.

21.-Promover rifas o colectas privadas en la institución sin autorización de dirección colegiada.

22.-En las sesiones de clase no presenciales:

-Interrumpir, distraer el normal desarrollo de las clases online utilizando de manera

<p>inadecuada los dispositivos de la computadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ser impuntual en el ingreso a las sesiones de clase a online -Usar el chat sin la indicación del profesor y para fines que no sean pertinentes. -Realizar trabajos colaborativos sin cumplir con las pautas recibidas del docente y sin colaborar para que el ambiente conserve una convivencia armoniosa y respetuosa. -Enviar o publicar tus trabajos fuera del tiempo de entrega indicado por el docente. -Publicar en plataformas educativas o institucionales anuncios, publicidad, materiales de promoción, spam, cadenas, o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, así como contenido que atente contra los lineamientos axiológicos del colegio. -Expresar comunicación oral o escrita mediante las diversas plataformas que no guarde las formas del netiquette respectivo: -Utilizar emoticones dentro de sus comunicaciones. -Escribir en MAYÚSCULAS. -Publicar archivos o materiales que contengan virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo tecnológico. -Interrumpir las intervenciones de los participantes y del docente de la clase. -Publicar el enlace que se envía, promoviendo así el ingreso de otros participantes externos o ajenos al grupo asignado por el docente 	
FALTAS GRAVES	
<p>Es la reiteración de faltas leves o aquellas que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un tratamiento especial.</p>	
CLASIFICACIÓN	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

1.-Reincidir en una falta leve. 2.-Tener reacciones bruscas y violentas contra sus compañeros o cualquier miembro	1.-Registro en el cuaderno de incidencia 2.-Citación al padre de familia o apoderado. Firma de carta compromiso a través de un
---	--

<p>de la institución ya sea en juegos y expresiones.</p> <p>3.-Evadirse del aula o Incitar al desorden e indisciplina.</p> <p>4.-Utilizar celulares, o cualquier equipo electrónico (u otros) durante el horario escolar sin autorización.</p> <p>5.-Ingresar a páginas web no autorizadas.</p> <p>6.-Realizar gestos y comportamientos obscenos, insultos, vocabulario soez, discriminatorios o difamatorios.</p> <p>7.-Dañar las instalaciones, mobiliario, equipamiento y material del Colegio que están a su servicio.</p> <p>8.-Falsificar la firma del padre, madre o apoderado en la agenda (u otros) y/o borrar indicaciones de los profesores.</p> <p>9.-Falsificar la firma de alguna autoridad o trabajador del colegio.</p> <p>10.-Mostrar falta de honradez: al dañar y/o sustraer objetos, alimentos o documentos físicos y/o virtuales, sustraer y/ o suplantar en las evaluaciones.</p> <p>11.-Mostrar comportamientos inadecuados (dentro o fuera del colegio) en diversas situaciones que desprestigien a la institución.</p> <p>12.-Mostrar Indiferencia, falta de respeto y no participar en actos cívicos y religiosos.</p> <p>13.-Mostrar actitudes irrespetuosas a cualquier miembro de la comunidad educativa. (palabras, gestos, etc.)</p> <p>14.-Realizar publicaciones en redes sociales de fotos, grabaciones, imágenes de docentes, personal de la institución o estudiantes con uniforme que expongan el nombre del colegio o dañen la imagen de la I.E. (Cyberbullying).</p> <p>15.-En las sesiones de clase no presenciales:</p> <p>-Tomar fotos, grabar las videoconferencias y realizar memes con las personas que participan de las sesiones.</p>	<p>acta. La misma que quedará en file personal del estudiante.</p> <p>3.-Dependiendo las faltas, será registrado al Siseve.</p> <p>4.-Asistencia a convivencia y/o psicológico para realizar actividades específicas en beneficio de la comunidad educativa.</p>
--	--

--	--

FALTAS MUY GRAVES

Es la comisión de actos que afectan la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física como moral de sí mismo y de otros estudiantes.

CLASIFICACIÓN	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO
<p>1.-Reincidir en una falta grave.</p> <p>2.-Evadirse de clases, actuaciones o ceremonias, etc.</p> <p>3.-Portar e incitar el uso de material que atente contra la moral, integridad física, emocional y psicológica.</p> <p>4.-Ingresar a las actividades curriculares y/o extracurriculares del Colegio: tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva o mostrar signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de drogas.</p> <p>5.-Acosar y/o agredir física, verbal, psicológica, moral o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás.</p> <p>6.-Tener reacciones violentas desproporcionadas: Peleas dentro del aula y/o fuera del Colegio.</p> <p>7.-Portar, consumir, regalar y/o vender sustancias dañinas para la salud.</p> <p>8.-Otras inconductas que a criterio de Dirección Colegiada merezcan ser tipificadas como muy graves.</p> <p>9.-Firmar actas o peticiones a favor o en contra del personal de la institución.</p> <p>10.-En las sesiones de clase no presenciales:</p> <ul style="list-style-type: none">-Suplantar la identidad de otro estudiante o persona en las videoconferencias o actividades online.-Escribir comentarios en las plataformas del colegio con contenido que atente contra la axiología del colegio.-Otras inconductas que a juicio de los Directivos merezcan ser tipificadas como muy graves.	<p>1.-Se abordará por Dirección Colegiada, Coordinación de Tutoría y Dpto. de psicología.</p> <p>2.-Registro en el cuaderno de incidencia</p> <p>3.-Citación al padre de familia o apoderado. Firma de carta compromiso a través de un acta. La misma que quedará en file personal del estudiante.</p> <p>4.-Dependiendo las faltas, será registrado al Siseve.</p> <p>5.-Asistencia a convivencia y/o psicológico para realizar actividades específicas en beneficio de la comunidad educativa.</p> <p>6.-Periodos reflexión en su domicilio acompañadas con acciones correctivas y restaurativas, según el caso.</p>

ARTÍCULO 90: En casos de faltas que vayan en contra de la convivencia democrática (maltrato o bullying) se deben registrar en libro de incidencias y en el portal SISEVE, con la intervención respectiva en Coordinación de Tutoría.

ARTÍCULO 91: El colegio, en los casos de faltas graves o muy graves, aplica las **siguientes medidas disciplinarias:**

1. Periodo de reflexión.
2. Separación del Colegio o Traslado definitivo a otra institución.

El periodo de reflexión o separación definitiva del colegio se aplica, sobre todo, cuando se atente contra la integridad física, psicológica y moral de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 92: El periodo de reflexión, la separación definitiva o traslado, son aplicadas por Decreto de la Dirección Colegiada, con opinión de Coordinación de tutoría y dpto. de psicología y los informes que estime necesarios la Dirección Colegiada.

ARTÍCULO 93: Procede la separación definitiva, en los casos siguientes: a.

Falta muy grave, debidamente comprobada.

b. Que los demás estudiantes estén expuestos a conductas de riesgo constatables y verificables.

ARTÍCULO 94: En caso de otras faltas que se puedan presentar contrarias a las normas estipuladas en este Reglamento, se interpretará en cada caso si son leves, graves o muy graves o si son reiterativas, para aplicar las acciones correctivas y/o restaurativas que correspondan. En cada caso, se afecta la nota de la conducta del estudiante citándose al padre de familia.

ARTÍCULO 95: El Colegio determina, atendiendo el perfil del estudiante dominico del proyecto educativo, acciones correctivas-restaurativas y/o preventivas para los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico, formativo o de comportamiento del estudiante.

ARTÍCULO 96: Los padres de familia están llamados a apoyar este proceso de reflexión con los estudiantes y por tal motivo serán convocados a la brevedad para tomar conocimiento de los hechos y colaborar con las acciones correctivas que tome el Colegio.

ARTÍCULO 97: Todas estas acciones van acompañadas de trabajos de reflexión y reuniones restaurativas por la coordinación de tutoría y dpto. de Psicología, que

se deberá asegurarse que los padres de familia han sido informados de las inconductas de sus menores hijos.

ARTÍCULO 98: La calificación de la conducta es literal en los tres niveles teniendo en cuenta los reportes de los docentes de aula, tutores, coordinación de tutoría, de acuerdo a los criterios que la institución estime conveniente. Tiene la siguiente leyenda:

LEYENDA PARA CONDUCTA	
AD	Demuestra un desarrollo óptimo
A	El nivel de logro es adecuado
B	Presenta dificultades que necesita superar, requiere orientación
C	Necesita apoyo y orientación externa urgente para superar sus dificultades

ARTÍCULO 99: Las normas anteriores serán complementadas en el Manual de Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA- APODERADOS – TUTORES

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 100:

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijas e hijos. Por ello participan de diversas formas en la labor educativa del CEP, con la cual se comprometen desde la matrícula y están representados por el comité de grado y comité central.

ARTICULO 101:

Participar en las diversas actividades educativas y extracurriculares en especial a las relacionadas con su formación personal (Jornadas de padres, escuela para padres, y otros), las cuales se informarán de manera formal mediante: correos electrónicos, agenda y/o vía web www.cepelcarmen.edu.pe

ARTICULO 102:

Los Padres de Familia tienen derecho a ser informados de los aprendizajes, actitudes y proyecciones de sus hijas/os de acuerdo al horario de los tutores y dirección colegiada. También a hacer sugerencias sobre los diversos aspectos institucionales y participar activamente en los Comité de grado.

DE LOS DEBERES

ARTICULO 103:

Son Padres de familia, apoderados o tutores del CEP “Nuestra Señora Del Carmen” sólo los que tengan hijas/os o pupilas/los matriculados/as. Conscientes de su papel de primeros educadores de sus hijas(os) que la Ley de Educación reconoce y promueve, ejercerán este derecho y obligación, interesándose y participando, de acuerdo a su propia misión en la tarea educativa del colegio.

Los padres de familia, están organizados en Comités de Grado, y Comité central. El comité de aula tiene el deber de apoyar y respaldar la labor educativa y académica de la institución; coadyuvando a favorecer las condiciones que optimizan la formación de sus hijas/os dentro de la axiología del CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

ARTICULO 104:

Sus deberes son, a título enunciativo, no constituyendo una relación limitativa o exhaustiva, los siguientes:

- a) Respetar el tipo de educación que brinda el CEP:”NSC”, enmarcado dentro de la visión, misión y axiología.
- b) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento ayudando a sus hijas/os a actuar conforme a ellas.

- c) Participar con interés y puntualidad en las reuniones, jornadas y escuela de padres que el colegio organiza.
- d) Acudir según lo amerite el contexto virtual o presencial a cada reunión bimestral para informarse sobre el progreso de los logros de aprendizaje.
- e) Mantener una comunicación fluida con el tutor(a) y docentes de sus hijas(os) para enterarse sobre el progreso de los aprendizajes y actitudes de sus hijas(os) cada vez que sea necesario, dentro del horario y espacio señalado para este fin.
- f) Acercarse a la Institución Educativa el día y la hora en que fuera citado para tratar asuntos relacionados con su hija(o); de lo contrario justificar la inasistencia y asumir una actitud más comprometida para el tratamiento de los casos.
- g) Respetar el horario de atención para tratar casos especiales pasando primero por el tutor, si el caso requiere más atención pasará a tratarse con el dpto. de coordinación académica, psicología y/o con la dirección colegiada.
- h) Firmar la “DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA”, en el momento de la matrícula y enviarlo al correo secretariaelcarmenlambayegue@gmail.com
- i) Firmar compromiso juntamente con su hija(o) en caso de que éste tuviera algún problema de comportamiento o desempeño académico. Caso contrario perderán su reserva de matrícula para el siguiente año escolar.
- j) Cooperar con la educación de su hija(o) brindándole el apoyo moral y afectivo interesándose por su trabajo escolar diario; fortaleciendo de manera especial la responsabilidad por su presentación y materiales requeridos.
- k) Asumir el compromiso del pago puntual de las pensiones mensuales con lo cual acepta y autoriza la remisión de recordatorios y de persistir en la deuda el colegio podrá comunicarse con el responsable del pago para solicitar la cancelación del importe y/o realizar una cobranza judicial o extrajudicial.
- l) Tratar con respeto y amabilidad a todo el personal de la comunidad educativa.
- m) Informar oportunamente cualquier modificación de: dirección, teléfonos y correos del apoderado. Así mismo informar a Dirección cualquier proceso legal respecto al estudiante.

ARTÍCULO 105:

DE LAS PROHIBICIONES:

Las prohibiciones que a continuación se indican son meramente enunciativas pudiendo considerarse otras de acuerdo con la naturaleza de la relación de los padres y madres de familia, apoderados con la I.E, según el caso.

En tal sentido, queda terminantemente prohibido a los padres, madres y apoderados o tutores:

- a) Buscar recomendaciones para favorecer a sus hijos(as).
- b) Buscar a los profesores fuera del horario establecido: hora de ingreso o salida, en el aula ni en la sala de profesores, mucho menos en su domicilio.
- c) Asumir favoritismos por entrega de regalos.
- d) Dejar loncheras, libros, trabajos, útiles, paquetes, etc., en la portería.

- e) Enviar al colegio a sus hijas(os) cuando estén enfermos o con síntomas.
- f) Ingresar a los patios, pabellones y aulas sin autorización.
- g) Delegar responsabilidades a la institución y/o docente fuera de su horario o dominio.
- h) Celebrar los cumpleaños del personal e hijas(os) en horas de trabajo.
- i) Realizar grabaciones dentro de la institución sin previa autorización.
- j) Manifestar acciones de violencia física y/o verbal dentro y fuera de la escuela.
- k) Tomar el nombre de la institución y/o elementos representativos sin fines educativos y que afecten la dignidad de la persona.
- l) Interferir en el normal desarrollo de las sesiones de aprendizaje, en modalidad virtual.

CONOCIMIENTO DEL COSTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 106:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el padre de familia o apoderado está obligado a el pago de las pensiones de enseñanza. Esta efectuará, a más tardar al día siguiente útil del mes correspondiente del servicio educativo.

ARTÍCULO 107:

El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 108:

En caso que la hija(o) o pupila(o) del declarante, sea retirada(o) o trasladada(o) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula y pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO 109:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo.

ARTÍCULO 110:

Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo anterior.

ARTÍCULO 111:

En el acto de la matrícula los padres de familia o apoderados suscribirán la DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO, en la que se comprometen a no involucrar al Centro Educativo, en los proceso judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia y régimen de visitas, o recojo de su hija(o) o hijas(os), entre otras consideraciones.

<p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES</p>

ARTICULO 112:

El CEP "Nuestra Señora del Carmen" tiene estrecha relación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las instituciones con las que compartimos el carisma congregacional, los colegios católicos, la comunidad local y los organismos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 113:

Los estudiantes son la razón de ser de nuestra institución. Su participación organizada y responsable permite vivir en un clima de armonía y democracia, de participación abierta, siendo el Consejo Estudiantil (COES) su organismo representativo.

ARTÍCULO 114:

El COES tiene por finalidad promover la integración y lograr la participación activa de los estudiantes en su propia formación y en la gestión institucional, promoviendo la vivencia del perfil del Estudiante Misionero Dominicano.

ARTÍCULO 115:

Los trabajadores docentes y no docentes, constituyen el estamento de ejecución y apoyo de la gestión institucional, de acuerdo al perfil de las instituciones educativas MDR.

ARTICULO 116:

Los padres de familia se relacionan con la comunidad educativa respetando dentro de los canales y procedimientos establecidos para tratar asuntos referidos a sus hijas(os) u otros de su interés.

COMITÉ DE GRADO

ARTÍCULO 117:

El pleno de los presidentes de los Comité de Grado es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia para viabilizar la ejecución del Proyecto Educativo de la Institución, canalizar las propuestas de los Comité de Grado y todos los padres de familia ante la Dirección, y coordina la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los estudiantes y la Institución Educativa.

ARTICULO 118:

El comité de grado es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia. Está constituido por los padres, madres de familia y/o apoderados de las/os estudiantes matriculados en el grado correspondiente. La continuidad como miembros del Comité se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga una hija(o) o pupila(o) cursando estudios en el grado

El Comité de Grado estará conformado por los siguientes miembros

(3 integrantes de cada aula)

- a) Un(a) presidenta/e
- b) Un(a) vicepresidenta (e)
- c) Un(a) secretaria/e
- d) Un(a) Tesorera/e
- e) Un(a) delegada(o) de Pastoral
- f) Un(a) delegado/a de Deporte

ARTICULO 119:

El comité de Grado tiene las funciones siguientes:

- a) Propiciar la participación de los padres de familia en la tarea educativa de sus hijas/os, de acuerdo a la axiología y del Proyecto Educativo.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo, en coordinación con las Profesora o Tutoras para su presentación y aprobación a la Dirección de la Institución Educativa.
- c) Ejecutar las acciones que conduzcan al logro de los objetivos propuestos en el Plan, administrar los recursos del Comité y elaborar el balance anual, dando cuentas en forma trimestral a la Dirección y padres de familia. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el presidente (a), el (la) Tesorera(o) y la Dirección.
- d) Coordinar la participación en las actividades pastorales que se realizan en la institución.
- e) Coordinar y acompañar a las tutoras de aula en las actividades que involucren a los estudiantes, contando con la autorización expresa de la Dirección de la Institución Educativa.
- f) Elaborar las actas de las reuniones del comité, para ejecutar los acuerdos.
- g) Proporcionar la información pertinente tanto a los padres de familia como a la Dirección cuando se le requiere.
- h) Presentar en la primera quincena del mes de enero, sin postergación, el informe económico y los estados financieros a los padres de familia y Dirección.

ARTICULO 120:

Los padres de familia del grado que participen en la (s) reuniones tienen derecho a voz y voto; los acuerdos adoptados se anotarán en un Acta que se redactará por el (la) secretaria(o) del respectivo comité y entregará al profesor(a) o tutor (a) del aula para su custodia.

ARTICULO 121:

La reunión, para la elección de los respectivos Comité de Grado es convocada por la Dirección de la Institución Educativa; y las reuniones que se consideren necesarias durante el periodo escolar serán convocadas por el respectivo comité de Grado en coordinación con los/ las tutoras(es) con autorización de la Dirección. Ella es órgano máximo del Comité de Grado y está constituida por la reunión de todos sus miembros. Sus acuerdos deben ser asumidos por todos los padres de familia del grado.

Son funciones de la Reunión:

- a) Aprobar el Plan Anual de trabajo del comité de Grado
- b) Aprobar u observar los informes, balance del movimiento económico y la memoria del año.

ARTICULO 122:

Algún miembro del Comité será reelegido para el siguiente año escolar, cuando los padres de familia del grado lo soliciten por su destacada gestión.

ARTICULO 123:

Los Comités de Grado son reconocidos por la Dirección de la Institución Educativa. Por ningún motivo o acuerdo, sus integrantes percibirán dieta u otro beneficio por los servicios prestados.

ARTICULO 124:

Constituyen recursos del Comité: Las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas en las reuniones de padres de familia del aula.

ARTICULO 125:

Los recursos del comité deberán ser destinados exclusivamente para actividades de acuerdo a su plan de trabajo en el cual incluyen las acciones de Proyección Social y actividades acordadas en coordinación con la institución. Todo gasto se sustentará con comprobante de pago y/o declaración jurada.

ARTICULO 126:

Las cuotas acordadas en el comité de Grado para las actividades dentro de las aulas de sus hijas/os deben ser moderadas, contemplando la economía familiar y deben ser iguales en cada una de las aulas de grado.

ARTICULO 127:

Los comités deberán abstenerse de celebrar el cumpleaños de docentes y estudiantes en horario de clases, así como también de realizar préstamos a los padres de familia, no podrán dirigir correspondencia a personas o Instituciones solicitando donaciones, sin autorización expresa de la Dirección.

ARTICULO 128:

El Comité Central de Padres de Familia será elegido democráticamente por todos los integrantes de Comités de grado; teniendo en cuenta el perfil de padres de familia de nuestro proyecto educativo, por un periodo máximo de dos años en cualquiera de sus integrantes, quien representará, en actividades, reuniones, otros, a los padres de familia de la Institución Educativa.

ARTICULO 129:

El CEP “Nuestra Señora del Carmen” reconoce en la Asociación que representa a sus Exalumnas, una fortaleza como entidad colaboradora. Por tanto, mantendremos vínculos de la mejor forma posible, animándolas a dar testimonio en la sociedad de la formación recibida e involucrándolas en algunas actividades de la Institución Educativa.

ARTICULO 130:

Las coordinaciones del Colegio se realizan a nivel interno y externo. Las primeras en el marco de las relaciones humanas, con todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa; las segundas, con la comunidad local y todos los organismos externos que se relacionan con él. El Ministerio de Educación y sus dependencias constituyen también entidades de relación y coordinación.

**CAPÍTULO VIII
DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN****ARTICULO 131:**

El proceso de matrícula, su ratificación o traslado es efectuado por los padres de familia o apoderados, dentro de las fechas que el CEP “Nuestra Señora del Carmen” establece acorde a lo normado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 132:

Se matriculan en el CEP “Nuestra Señora Del Carmen” los estudiantes que tengan interés por ser formados en nuestra institución educativa y cumplan los requisitos establecidos por la Dirección y el Ministerio de Educación. Entre otros:

- a) Conocer e interesarse por asumir un compromiso con nuestra axiología dominicana.
- b) Presentar la documentación requerida:
 - ✓ Constancia de matrícula impresa del sistema SIAGIE. La emite el centro educativo de procedencia. ✓ Informe de progresos de aprendizaje final del postulante correspondiente al año escolar precedente y avance del presente año.
 - ✓ Partida de nacimiento del postulante (original o copia legalizada).
 - ✓ Copia de la tarjeta de vacunación actualizada.

- ✓ Constancia actualizada de no adeudo del colegio de origen correspondiente.
- ✓ Boleta de Pago o documento que acredite el Ingreso Económico de los padres, según la situación laboral. (De los tres últimos meses).
- ✓ En caso el postulante tenga Apoderado(a) presentar la documentación legal que lo acredite.
- c) Realizar una evaluación psicológica.
- d) Tener la edad cronológica y madurez acorde con el grupo al que ha de integrarse.
- e) Los padres del postulante **se comprometen** a brindar acompañamiento adecuado a sus hijos en la tarea educativa, asumiendo oportunamente los compromisos económicos que demanda el servicio educativo.

Toda esta documentación se presentará en físico en la modalidad presencial y en la modalidad virtual al siguiente correo :
admisionelcarmenlambayeque@gmail.com

ARTICULO 133:

Todos los estudiantes tienen derecho a reservar y mantener su matrícula para el año siguiente, de acuerdo a los requisitos que establece el CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

Pierden derecho a ratificación de matrícula:

- a) Repitencia de año académico.
- b) Reiteradas indisciplinas, omisiones y compromisos firmados por Padre/ Madre de familia y estudiante.
- c) Deudas de pensiones de año anterior

ARTICULO 134:

El resultado del proceso de evaluación de los estudiantes es comunicado a los padres de familia, al término de cada período, mediante el Informe Académico y el Comportamiento en Encuentros de Padres y Maestros, donde se les da a conocer los resultados correspondientes a las evaluaciones, comportamiento integral de su hija(o), orientaciones de la Institución Educativa y el Aula; aceptándose sugerencias para solucionar la problemática planteada desde las necesidades de los estudiantes y sus propios intereses.

ARTICULO 135:

El CEP “Nuestra Señora del Carmen”, en su Proyecto Curricular establece los criterios de promoción del alumnado en coherencia con las disposiciones legales vigentes y las adecuaciones que desde el Proyecto se realizan. Estando vigente el sistema de calificación vigesimal para el Nivel Secundaria de tercer grado a quinto grado y el sistema de calificación literal para el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de primer y segundo grado.

ARTICULO 136:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el 30% de inasistencias injustificadas imposibilitan la promoción de los estudiantes al grado superior.

ARTICULO 137:

Al concluir el nivel inicial y primario se realizará una ceremonia especial por cambio de nivel.

En el caso de los estudiantes del 5to año de secundaria se llevará a cabo la graduación. El CEP “Nuestra Señora del Carmen” no se responsabiliza en la realización de viaje, fiesta de promoción u otras actividades ajenas a la planificación curricular.

ARTICULO 138:

El CEP “Nuestra Señora del Carmen” tiene la responsabilidad de extender la certificación correspondiente de los grados aprobados y cursados en la Institución Educativa por su desempeño académico. Asimismo, velar porque las instituciones con las que celebra convenios, otorguen la respectiva certificación.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
--

ARTICULO 139:

El patrimonio del CEP “Nuestra Señora del Carmen” pertenece a la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, Entidad Propietaria, representada por la Hermana Coordinadora Provincial, Provincia de “Santa Rosa”, designada por la Congregación.

ARTICULO 140:

La administración económica del CEP “Nuestra Señora del Carmen”, elabora el presupuesto anual y sus avances con sentido de austeridad, y conduce la economía de la institución, teniendo en cuenta los incisos g) y h) del Artículo 11 (Cap. II - De la Persona Jurídica Propietaria) del presente Reglamento.

ARTICULO 141:

Los ingresos del CEP “Nuestra Señora del Carmen” corresponden, básicamente al contrato del servicio educativo. Es establecido anualmente por la Dirección Colegiada e informado a los padres de familia al finalizar el año académico.

ARTICULO 142:

El costo del servicio educativo se realiza: pago de la matrícula y 10 cuotas mensuales.

ARTICULO 143:

Las cuotas se abonan según el cronograma establecido y las disposiciones legales vigentes. El sistema moratorio es el establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES
FINALES**

ARTÍCULO 144:

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se actualiza de acuerdo a las demandas sociales y las necesidades de la Institución Educativa, a propuesta de los miembros de la comunidad educativa del CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución de aprobación expedido por la directora de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Carmen” en representación de la Entidad Promotora.

SEGUNDO: La interpretación auténtica o la modificación parcial o total del presente reglamento, es atribución de la Entidad Promotora en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa. Asimismo, los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección en base a ley.



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



Lambayeque, 30 de noviembre del 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°093-2023-CEPNSDCL-D

Considerando:

Que es necesario actualizar el documento de gestión, que norma el que hacer Institucional del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen" garantizando un eficiente servicio de calidad a toda la comunidad.

Que el presente documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento Interno del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen" que consta de X capítulos y 144 artículos autorizándoles a los órganos competentes del plantel su ejecución y evaluación durante el año 2024 hasta nueva revisión.

ARTÍCULO 2: Encargar a la Lic. Claudia Janet Fernández Aguinaga directora del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen" el cumplimiento e implementación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Dejar sin efecto todo lo normado en el reglamento interno del Colegio aprobado por Decreto Directoral N° 038-2022-CEPNSCL-D

Regístrese, Comuníquese y Difúndase.




Prof. Claudia J. Fernández Aguinaga
DIRECTORA

LIC. CLAUDIA JANET FERNANDEZ AGUINAGA
DIRECTOR